



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE ARQUITECTURA



LICENCIATURA EN ARQUITECTURA

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA
REALIZACIÓN DE LA
PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA**

20 jun 19
Lineamientos Generales para la Realización de la
Práctica Profesional Supervisada
Facultad de Arquitectura
Licenciatura en Arquitectura
Universidad Nacional Autónoma de México

Con fundamento en la Ley Reglamentaria del Artículo V Constitucional, en su capítulo del ejercicio profesional, así como en *los artículos I y LXXXVII* del Estatuto General de la UNAM; en el *artículo XVII* del Reglamento General de los Estudios Técnicos y Profesionales de la UNAM; en el Reglamento General de Inscripciones de la UNAM, en el Reglamento General de Exámenes de la UNAM, en el Plan de Estudios 99 y 2017 de la Facultad de Arquitectura se emiten los siguientes:

Lineamientos Generales para la Realización de la Práctica Profesional Supervisada en la
Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Lineamientos Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular los requerimientos y ordenamientos que deben cumplir los estudiantes, así como las empresas o instituciones del sector Privado, Público o Social que inscriban un programa, ya sea interno o externo, en la asignatura Práctica Profesional Supervisada.
2. La Práctica Profesional Supervisada tiene por objetivo general que el estudiante conozca las diversas actividades propias del ejercicio profesional del Arquitecto y se incorpore a alguna de ellas con base en sus capacidades o aspiraciones profesionales, con el propósito de fortalecer su formación y establecer un vínculo que facilite su ingreso a un campo de trabajo. Para lograrlo, ésta dispone ciertos objetivos específicos:
 - Insertar al estudiante al campo profesional en el área que mejor responda a sus aspiraciones personales e intereses vocacionales.
 - Ampliar sus conocimientos adquiridos en las aulas, a través del ejercicio de la práctica profesional.
 - Fortalecer su formación académica y poner en práctica los conocimientos adquiridos en la carrera de Arquitectura en un contexto laboral real.
 - Establecer un vínculo que facilite su ingreso como profesionista al mercado de trabajo.
 - Generar capacidades, destrezas y habilidades, en el desarrollo de informes de las actividades realizadas, demostrando de forma sistemática los procesos, objetivos y metas ejecutadas durante este ejercicio académico.

- Incentivar con el ejercicio de la práctica profesional el inicio de un proceso dinámico y constante de actualización, de perfeccionamiento y crecimiento académico y laboral.
 - Diversificar el campo de trabajo donde puede desarrollarse profesionalmente y participar en actividades multidisciplinarias.
 - Supervisar, orientar y complementar los conocimientos por medio del seguimiento personalizado de **tutores de contenido**, para responder eficientemente al ámbito laboral específico.
3. Para efecto de los siguientes lineamientos se entiende por:
- a. **Coordinación:** Coordinación de Servicio Social y Práctica Profesional Supervisada de la Facultad de Arquitectura de la UNAM.
 - b. **Sede:** Empresa o institución de carácter público, privado o social que inscriba un programa.
 - c. **Programa:** Conjunto de actividades estructuradas para su ejecución por parte de los alumnos practicantes, que propicien la adquisición de habilidades o experiencias relacionadas con la formación profesional.
 - d. **Retribución mensual:** Monto en efectivo o en especie que es entregado por la Sede al Alumno practicante, con el visto bueno de la Coordinación, como pago por su participación en el programa.
 - e. **Alumno practicante:** Estudiante que ha cumplido con los requisitos de inscripción a un programa de la Práctica Profesional Supervisada.
 - f. **Reportes:** Documento informativo elaborado, según la *Guía para la elaboración de informe de actividades*, por el alumno en el que describe sus actividades y experiencias con respecto al programa en el que se encuentra inscrito.
 - g. **Caratula y Hoja de horas:** Registro de horas y actividades que contiene el desglose calendarizado de las horas invertidas en cada actividad, y firma de visto bueno del Responsable directo del alumno.
 - h. **Tutor interno.** Académico que participa en la Coordinación en apoyo de asesorías a alumnos de Práctica Profesional.
 - i. **Responsable Directo del Alumno:** Profesional que labora en la Sede y que se encarga de guiar al alumno practicante en las actividades que realiza.

De la Prácticas Profesional Supervisada

Capítulo II

4. La Práctica Profesional Supervisada es una asignatura obligatoria que pertenece al Área de Extensión Universitaria incorporada desde 1992, obligatoria para el Plan 99 y opcional de acuerdo con el Plan de estudios de 2017, en la que los alumnos de los últimos semestres de la Licenciatura en Arquitectura complementan su formación académica con el ejercicio profesional.

5. El alumno deberá cubrir como mínimo un total de 260 horas que puede realizar en jornadas diarias de entre 4 y 8 horas. El tiempo máximo de ejecución será de tres meses o hasta

concluir el trabajo establecido con la sede. El plazo máximo de conclusión de Práctica Profesional será de un semestre escolar

6. La Práctica deberá cubrirse a partir de su fecha de registro y en ningún caso podrá ser retroactiva. Una vez concluida la Práctica, la Coordinación avalará en su caso, el cumplimiento llevado a cabo por el estudiante.

De las empresas o instituciones que se inscriben como Sedes.

Capítulo III

7. La Sede debe ser empresa legalmente constituida en el Sector Privado, Público, o Social y ser capaz de programar actividades a los alumnos, relacionadas con las Licenciaturas que se imparten en la Facultad de Arquitectura.

8. La sede que requiera alumnos practicantes, deberá solicitarlo por escrito y digital a la Coordinación llenando el Formulario de registro de empresa o institución, donde anotará los datos de la institución y de las actividades que el alumno realizará. Ver página <https://arquitectura.unam.mx/ppsybt.html>

9. Una vez enviado el Formulario será revisado y aprobado por la Facultad a través de la Coordinación de Servicio Social y Práctica Profesional Supervisada.

10. La retribución mínima mensual al alumno que realiza la Práctica será producto de establecer de común acuerdo un estímulo entre la Sede y la Coordinación, que puede ser en efectivo o en especie. Se sugiere un monto mínimo de \$4,000.00 pesos o su equivalente en especie por cada ochenta horas laboradas de práctica profesional.

11. En caso de que el alumno ya se encuentre trabajando en alguna actividad relacionada con la carrera de Arquitectura, podrá proponer la empresa o institución donde labora como Sede para realizar la práctica, la cual se aceptará siempre y cuando cumpla con los requisitos correspondientes.

De los programas inscritos por las Sedes

Capítulo IV

12. Son programas externos los inscritos por alguna empresa del Sector Privado, Público o Social.

13. Son programas internos los registrados por alguna área de la Facultad de Arquitectura.

De los alumnos que inscriben la Práctica Profesional Supervisada

Capítulo V

14. Los alumnos deben haber iniciado sus estudios de Licenciatura de acuerdo al Plan 92 o al Plan 99 de la carrera de Arquitectura. Obligatoria para el Plan 99 y opcional de acuerdo con el Plan de estudios de 2017.

15. Las fechas para registro e inscripción de alumnos a Práctica serán de acuerdo al Calendario que será publicado cada semestre por la Coordinación.

16. Deben contar con una Sede propuesta por él o elegir una opción ofertada por la Coordinación.

17. Es requisito haber aprobado Taller de Arquitectura VI y Extensión Universitaria IV.

18. Deben tener cubiertos el 65% de los créditos, equivalentes a 255.

19. Registrar programa antes de iniciar actividades.
20. No se validarán horas realizadas antes del registro de programa.
21. Para los alumnos en proceso de transición en el Plan de estudios 2017, los requisitos son:
 - a) Haber acreditado Taller de Arquitectura IV y 4 Extensiones, tener cubiertos 250 créditos.
 - b) Alumno de séptimo semestres no registrar más de 54 créditos por semestre.
22. No puede registrar Práctica Profesional:
 - a) Si el registro es en examen extraordinario y ya tiene inscritas seis materias en examen extraordinario.
 - b) Haber solicitado suspensión temporal en Servicios Escolares en el mismo semestre donde se registra la Práctica.
 - c) Realizar Movilidad Estudiantil en el mismo semestre donde se registra la Práctica.
 - d) No cumplir con los requisitos del Punto 17 y 18 de este Capítulo.

Requisitos y condiciones de la práctica profesional

Capítulo VI

- 23 Los programas de la práctica deberán orientarse hacia las ramas y modalidades de la profesión del Arquitecto.
24. El alumno deberá contar en la Sede con un responsable directo, que será un profesional con título vinculado con el campo de trabajo de la arquitectura, que fungirá como Tutor externo.
25. La prestación de la práctica no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.
26. Se establecerá una retribución mensual en efectivo o en especie de común acuerdo entre la Sede y la Coordinación.
27. Como beca económica se sugiere un mínimo de \$4,000.00 pesos por cada 80 horas de Práctica realizada.
28. Como beca en especie puede ser: libros, cursos, impresión de tesis, impresión de trabajos escolares, asesorías académicas, material para elaboración de trabajos escolares.

Del desarrollo de la práctica profesional

Capítulo VII

29. El alumno deberá registrar e inscribir la práctica de acuerdo al llenado del Formulario de registro del alumno, programa externo o interno, en la página <https://arquitectura.unam.mx/ppsybt.html>
30. El alumno deberá acudir a la Coordinación para concluir el registro e inscripción de la Práctica y entregar la documentación requerida.
31. Una vez concluida la inscripción, el alumno deberá presentar a la Coordinación, de acuerdo a la Guía para la elaboración de informe de actividades, en borrador a revisión un reporte (1RM) y uno final (RF) o, en su caso, un Reporte Final Único (RFU), en las fechas definidas a la aceptación de la inscripción a Práctica.
32. Junto con el 1RM (130 horas) o RF (260 horas) o, en su caso RFU (260 horas), entregar la Caratula y Hojas de Registro de Horas y Actividades debidamente firmado por su Tutor externo. Presentar en físico y escaneado en formato digital pdf.

33. Cuando reciba el Visto Bueno de su reporte final por parte del Tutor interno, el alumno deberá entregar a la Coordinación el documento en digital (USB) en formato pdf. Caratula del reporte impresa.
34. Una vez concluida la Práctica, la Coordinación avalará en su caso, el cumplimiento llevado a cabo por el estudiante.

Motivos para la suspensión de la práctica profesional

Capítulo VIII

35. No entregar los reportes 1RM y RF o RFU, según sea el caso, en tiempo y forma.
36. Si la Sede reporta irregularidades en la asistencia o incumplimiento de entrega del trabajo.
37. Si la Sede suspende las actividades, por motivos ajenos al alumno, se le asignará otra Sede, respetando las horas, debidamente firmadas, acumuladas hasta el momento.
38. No entregar la Caratula y Hojas de Registro de Horas y Actividades de horas firmada por el Tutor externo.
39. El alumno tiene la obligación de acatar las normas internas de trabajo de la Sede, de lo contrario puede hacerse acreedor a una sanción por parte de la Sede o a la suspensión de su participación en el programa.
40. Es responsabilidad del alumno contestar las evaluaciones que la coordinación solicite.
41. La Sede tiene la responsabilidad de ofrecer la retribución al alumno en los lapsos estipulados previamente.

Transitorios

Capítulo X

42. Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la UNAM.
43. Los estudiantes que se encuentren prestando su Práctica Profesional a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos, podrán concluirlo de conformidad con las disposiciones aplicables anteriormente.